



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MARTIZA BRICEÑO JACOME  
DEMANDADO : VICTOR RAUL SARMIENTO HERRERA  
RADICACIÓN : 2021-00009

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de febrero de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora MARTIZA BRICEÑO JACOME en contra de VICTOR RAUL SARMIENTO HERRERA.

Notifíquese al demandado conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería a la abogada ADRIANA BOCANEGRA TRIANA para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 08 del 01 DE MARZO  
DE 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria